



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Saint James School
2026

(actualizado a marzo de 2026)

INDICE

1.-TÍTULO I – ANTECEDENTES	Pág. 3
Organización del año escolar (semestres)	
Glosario	
2.- Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE	Pág. 4
Tipos de evaluación	
Procesos de evaluación	Pág. 5
Tipos de contenidos	
Calendario de evaluaciones	Pág. 6
Ausencia a evaluaciones	
Actitudes de deshonestidad en evaluaciones	Pág. 8
3.- TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA	Pág. 8
Evaluación diferenciada	Pág. 9
Comunicación sobre los procedimientos evaluativos	Pág. 10
4.- Título IV. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.	Pág. 10
Escala de calificaciones	Pág. 10
El número de calificaciones semestrales	Pág. 11
Calificación de Talleres Extraprogramáticos	Pág. 12
Tipos de calificaciones	Pág. 12
6.- TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN	Pág. 12
Promoción por logro de Objetivos y por asistencia	Pág. 12
Plan de acompañamiento pedagógico por repitencia	Pág. 13
7.- TÍTULO VI DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Pág. 14
Estudiantes en situación de embarazo	Pág. 14
Recepción de estudiantes que se trasladan a la zona de Buin y alrededores	Pág. 14
Estudiantes que se incorporan al colegio tardíamente, una vez iniciado el año escolar:	
Estudiantes destacados que realizan actividades fuera del colegio	Pág. 15
Cierre anticipado del año	Pág. 15
Período Especial 4° Año Medio	Pág. 15
9.- TÍTULO VII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	Pág. 16

Presentación

Se entenderá por **Reglamento de Evaluación, calificación y Promoción**: al documento que, en estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento de Convivencia, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Para la elaboración de este reglamento se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, y fundamentalmente la Ley General de Educación (LGE) N° 20.370, el Decreto Exento N°83/2015 y el Decreto Supremo N° 67/2018.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el colegio leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de la plataforma web del establecimiento (www.colegiosaintjames.cl) y/o física, tanto para los estudiantes, apoderados y docentes, las personas se declaran conocedoras de sus disposiciones. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento en caso alguno.

Artículo 2. El presente reglamento se encontrará disponible en la página web del Establecimiento y se entregará a las directivas del Centro de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes.

Artículo 3. Organización del año escolar. El año escolar consta de 38 semanas de clases y se organizará en períodos semestrales.

Artículo 4. Glosario

-Estudiante: Niño, niña o adolescente en proceso de formación en cualquiera de los niveles educativos de nuestro colegio y que está matriculado oficialmente.

-Docente: Profesional de la educación a cargo del proceso educativo de los estudiantes de nuestro colegio, según su especialidad y rol en la institución.

-Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover dicho aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza a través de distintos instrumentos y estrategias.

-Curso: grupo de estudiantes correspondientes a un nivel del proceso de enseñanza, que constituye una pequeña comunidad de aprendizaje comunitario y que está a cargo de un profesor tutor o jefe. Cuando hay más de un grupo-curso en un mismo nivel se diferencian con letras mayúsculas (por ejemplo 4° básico A y 4° básico B).

-Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel, transitando al nivel inmediatamente superior o en el caso de 4° medio egresando de la Educación Media.

-Semestre: es el período calendario que corresponde a la división del año escolar en dos tramos: de marzo a junio (primer semestre) y de julio a diciembre (segundo semestre).

-Tareas: Actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas como medio para alcanzar los objetivos de aprendizaje, como guías de trabajo, actividades en el texto de estudio, entre otras, que podrían ser finalizadas en el hogar en casos especiales determinados por el docente.

-Patrón de rendimiento mínimo aceptable (PREMA). Es el porcentaje mínimo de aprobación en una evaluación. Por norma general corresponde al 60% que en escala numérica corresponde a la calificación 4,0.

Título II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 5. El Colegio considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida. Permite además conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

La evaluación debe ser un proceso continuo que considera tres tipos de evaluación:

a) **La Evaluación Diagnóstica:** será aplicada a criterio del profesor, al inicio del año escolar, al inicio de un semestre o de una unidad, por medio de un instrumento que se considere apropiado para cada curso. Los resultados serán entregados a los estudiantes y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Logrado (L), medianamente logrado (ML) y No Logrado (NL). Los resultados de la evaluación diagnóstica no constituyen una calificación por lo tanto no inciden en el promedio y, por ende, tampoco en el NEM para el proceso de selección universitaria.

b) **La Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos. La evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa o de proceso, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias, las actividades o las experiencias educativas, que permitan al estudiante mejorar sus niveles de logro.

c) **La Evaluación sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, que se medirán con los instrumentos que determine el profesor en cada asignatura. Estos pueden ser, entre otros, trabajos, pruebas, exposiciones, ejecuciones musicales, etc. El docente en conjunto con coordinación académica determinará la oportunidad en que se aplicará una evaluación sumativa y la calificación deberá registrarse en la plataforma utilizada por el colegio como libro digital.

Artículo 6. Los docentes podrán utilizar distintos procesos para reunir información que les permita verificar los niveles de logro/aprendizaje, independientemente del tipo de evaluación aplicada.

Estos procesos son:

-Autoevaluación: en este caso el evaluador y el sujeto evaluado es la misma persona. Se lleva a cabo cuando el estudiante evalúa el trabajo que él mismo realizó.

-Coevaluación: es cuando se pide a los estudiantes evaluar a un compañero(a), o a un grupo de ellos(as), a partir de una actividad, proceso o producto. Para ello se les entregará una rúbrica que contenga los parámetros que deben considerar.

-Heteroevaluación: en este caso un agente externo (docente) evalúa el trabajo realizado por un estudiante.

Artículo 7. El colegio Saint James considera los contenidos como un medio para lograr los objetivos de aprendizaje (OA) establecidos en el curriculum nacional y no como un fin en sí mismos.

En cada asignatura se considerarán tres tipos de contenidos:

-Contenidos Conceptuales: corresponden al área del saber, del conocimiento teórico o disciplinar.

-Contenidos Procedimentales: corresponden al área de “saber hacer”, a los procedimientos y procesos.

-Contenidos Actitudinales: corresponden al área de los valores y de las actitudes (“saber ser” y convivir).

Artículo 8. El colegio considera la retroalimentación como un proceso por medio del cual se entrega información a un estudiante acerca de su desempeño con el fin de ayudarlo a tomar conciencia y mejorar su comportamiento y/o sus resultados. Este proceso permite detectar fortalezas y oportunidades de mejora a partir de una reflexión sobre el propio quehacer.

Artículo 9. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación y de calificación de acuerdo a un sistema objetivo y transparente (por ejemplo, fecha, objetivos/contenidos, ponderación).

Artículo 10. Los estudiantes no podrán tener en un mismo día más de una evaluación con calificación directa la plataforma que se utilice como libro de clases digital (calificaciones parciales). Se exceptúan aquellas instancias de evaluación sumativa que correspondan a entrega de trabajos previamente asignados, trabajos realizados en clases o de carácter acumulativo, evaluaciones de ejecución como las del área técnico-artística (Arte, Tecnología, Música, Ed. Física) y las lecturas complementarias.

Artículo 11. Las instancias de evaluación se implementarán dentro del horario regular de clases, idealmente en la hora de cada asignatura. Sin embargo, se podrían dar excepciones que impliquen utilizar otros horarios para aplicar una evaluación.

Calendario de evaluaciones: La coordinación académica calendarizará las evaluaciones sumativas de la siguiente forma:

-Prekínder a 4° básico: calendario mensual entregado en la última semana del mes anterior (salvo marzo y julio).

-Quinto básico a 4° EM: calendario semestral entregado la primera semana de cada semestre.

El temario, rúbrica, lista de cotejo, u otro para cualquier evaluación debe ser comunicadas a lo menos con cinco días hábiles de anticipación a los estudiantes.

Artículo 12. Ausencia a evaluaciones. Si un estudiante se encuentra imposibilitado de rendir una evaluación o cumplir con la entrega de trabajos, teniendo una causa justificada, tendrá la posibilidad de rendir la evaluación pendiente cuando el/la docente de la asignatura lo determine.

12. 1 En el caso de una situación de enfermedad, el/la estudiante o su apoderado(a) debe presentar certificado médico a su profesora jefe (de PK a 4° Básico), que lo derivará a Inspectoría. De 5° Básico a 4° Medio el estudiante debe entregar dicho certificado directamente a Inspectoría. El plazo para rendir la evaluación pendiente es equivalente a los días de establecidos en el certificado médico.

Inspectoría deberá registrar los certificados médicos en el registro de licencias de la plataforma escolar.

12.2 En el caso de ausencia previamente autorizada por el colegio (como un viaje familiar, por ejemplo) o imprevisto de fuerza mayor (imprevisto inimputable, imprevisible e irresistible, como un accidente, terremoto, etc.), el apoderado debe justificar por escrito a la coordinación académica correspondiente, que deberá informar a los docentes y juntos determinarán una nueva fecha de aplicación de la evaluación, manteniendo un 60% de porcentaje de logro (PREMA). En este caso el plazo máximo para rendir la evaluación pendiente es de dos semanas a partir de su reintegro a clases.

12.3 Los estudiantes que se presenten fuera del horario establecido para una evaluación (por llegar atrasados, por ejemplo), deberán rendirla ese mismo día en el horario que se les indique en inspectoría.

12.4 Los estudiantes son los responsables de ponerse al día en sus calificaciones (desde prekínder a 4° Básico son sus padres o apoderados). Los docentes por su parte, decidirán la forma, instancia, modalidad, fecha y hora en que el estudiante rendirá las evaluaciones pendientes. La coordinación académica podrá acordar con los distintos departamentos de asignatura estrategias conjuntas de aplicación de evaluaciones pendientes, garantizando la rigurosidad del proceso y optimizando el tiempo y el uso de espacios para ello.

En primera instancia, cada docente aplicará las pruebas pendientes correspondientes a su asignatura.

En segunda instancia, desde Coordinación Académica se aplicarán las pruebas pendientes en todos los niveles y asignaturas el último viernes de cada mes entre las 13:30 y las 15:00 horas (el estudiante deberá almorzar de 13:00 a 13:30 horas).

Es responsabilidad exclusiva de cada profesor entregar en Coordinación la evaluación que será aplicada, así como informar a la familia y al estudiante, mediante correo electrónico y/o agenda escolar, la fecha de aplicación y los contenidos que serán evaluados.

12.5 En el caso de que un estudiante no se presente a una instancia de evaluación individual o grupal y no tenga justificación, deberá presentarse a rendir esta evaluación en la fecha y hora que determine el docente. En este caso se considerará un porcentaje mínimo de logro (PREMA) de un 70%.

12.6 Si al término del semestre algún estudiante tiene calificaciones pendientes, la coordinación académica en acuerdo con los docentes que corresponda, fijarán un calendario especial, para regularizar esta situación y poder cerrar el semestre con el promedio semestral correspondiente.

Si un estudiante no se presenta a las citaciones y mantiene evaluaciones pendientes, el proceso quedará abierto y por lo tanto no podrá ser promovido de curso.

En ambos casos el profesor jefe informará a la familia en entrevista personal o a través de la agenda escolar y/o correo electrónico.

Artículo 13. Si un estudiante entrega una prueba en blanco o se niega a realizar una evaluación, no entrega un trabajo, se procederá según lo establecido en el reglamento de convivencia (falta grave). Desde el punto de vista académico el estudiante deberá rendir la evaluación en la próxima clase de dicha asignatura con un PREMA de un 70%.

Artículo 14. Es responsabilidad del estudiante y de su apoderado revisar la plataforma de registro de calificaciones utilizada por el colegio para estar al tanto de las calificaciones obtenidas en cada asignatura. En reuniones de apoderados, el profesor jefe informará de la visión general del curso en cuanto a logros académicos y de convivencia. Las situaciones particulares deben ser tratadas en entrevista personales.

Es importante establecer vínculos entre Apoderado- Profesor Jefe/asignatura y el colegio en torno a los resultados de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, valorando y estimulando su dedicación y perseverancia en el estudio. Dicha coordinación es especialmente importante, cuando no se ha obtenido niveles de logro satisfactorios que requieran de acciones remediales, las cuales deben ser asumidas en primer lugar por el propio estudiante con el apoyo de sus apoderados y profesores.

Artículo 15. En caso de porcentajes significativos de reprobación en las evaluaciones (igual o superior al 50% de un grupo-curso), de común acuerdo el docente, junto a la coordinación académica respectiva, estudiarán las causas de tal situación y las acciones a implementar, dejando registro escrito de esto en la coordinación e informando a los estudiantes y a los apoderados. Las medidas pueden ir desde mantener las calificaciones obtenidas, eliminar la instancia evaluativa, reemplazar esta evaluación, complementarla con otras instancias, entre otras.

Esta decisión es de total y exclusiva atribución del docente y de la coordinación académica.

Artículo 16. Actitudes de deshonestidad en evaluaciones. El estudiante que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como; recibir o entregar información (“copiar” o “soplar”), consultar apuntes, resúmenes, o el texto de estudio durante una evaluación, utilizar cualquier dispositivo tecnológico para compartir o consultar información, intercambiar pruebas, plagiar trabajos de internet o de otras personas, o por medio de inteligencia artificial, comete una falta grave categoría 2 y constituye un acto deshonesto.

La coordinación académica y el docente que corresponda determinarán las medidas a tomar frente a situaciones de este tipo, entre las cuales están:

- a.- Revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia y calificar con ese puntaje.
- b.- Aplicar otro instrumento evaluativo sobre la misma temática con el mismo formato de la evaluación original, pero con un porcentaje mínimo de logro de un 70%.
- c.- Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo, una disertación (con su debida rúbrica de evaluación), una interrogación oral de los contenidos y habilidades u otros medios que el docente considere apropiado.

Artículo 17. Si un instrumento de evaluación es filtrado, se anulará y se creará otro que mida los mismos contenidos y apunte a los mismos objetivos de aprendizajes. El profesor de asignatura junto a la coordinación académica establecerá una nueva fecha para aplicar esta evaluación (manteniendo el PREMA en 60%).

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 18. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes que lo requieran.

El Colegio evaluará diferenciadamente aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente.

Esta evaluación incorpora diferenciaciones en el instrumento evaluativo y tiempos de evaluación, ajustadas a las necesidades del estudiante, con el propósito de que pueda alcanzar los objetivos de aprendizaje del programa de estudios correspondientes.

Este tipo de adecuaciones no constituye un ajuste curricular.

18.1 La evaluación diferenciada debe ser solicitada formalmente por el apoderado, por escrito, y debidamente firmado en la ficha que el colegio publica en la web y adjuntar un informe del especialista tratante (psiquiatra, neurólogo, neuropsiquiatra), que certifique esta necesidad, indicando el diagnóstico y las sugerencias para facilitar el acceso a los aprendizajes del estudiante. La ficha de solicitud junto a los antecedentes debe entregarse al P. Jefe quien los hará llegar a la Encargada de Atención a la Diversidad (EAD). A partir de la fecha de recepción el colegio cuenta con 7 días hábiles para responder a la solicitud (pasado ese plazo se dará por aprobada). La respuesta será por escrito y consensuada entre la EAD y la coordinadora académica del ciclo correspondiente.

La EAD informará a todos los docentes que deban aplicar esta evaluación diferenciada.

18.2 La familia se compromete a cumplir con los tratamientos de los especialistas externos y con las indicaciones del colegio (por ejemplo, informar de la evolución de los tratamientos al P. Jefe). Además, debe renovar los antecedentes semestralmente.

Si el diagnóstico y fundamentos responden a la realidad efectiva del estudiante dentro del colegio, se aceptarán de forma parcial o total estas sugerencias del o los especialistas.

El apoderado debe entregar informes y estados de avance en forma bimensual de la evolución del tratamiento desarrollado con el estudiante.

18.3 Administración de medicamentos. En caso de requerir medicación, el especialista debe indicarlo expresamente en su informe. De ser necesario administrar algún medicamento durante el horario escolar, se debe presentar la receta y la autorización escrita del apoderado, donde se indique el medicamento, la dosis y el horario en que se debe administrar.

18.4 Responsabilidad del tratamiento. Es responsabilidad del apoderado cumplir rigurosamente con el tratamiento indicado por los especialistas y mantener controles o consultas periódicas con ellos. En caso de cambio o término del tratamiento, esta situación debe ser informada oportunamente al colegio y respaldada por un documento emitido por el especialista tratante.

18.5 Esta modalidad de evaluación permitirá atender de manera efectiva a los estudiantes con “Necesidades Educativas Especiales” (NEE), en su proceso de enseñanza aprendizaje donde los docentes aplicarán metodologías alternativas de trabajo y estrategias evaluativas acordes a las sugerencias emitidas en el informe del especialista tratante, dentro de las condiciones con que se cuenta en el colegio.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, barrera o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Los procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- Adecuación de las actividades, procedimientos o experiencias de aprendizaje
- Adecuación de los instrumentos y/o instancias evaluativas, en su cantidad, forma y en sus tiempos de resolución. Esta adecuación se aplicará a partir de la aprobación de la solicitud y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.
- Entrega de apoyo por parte de profesores jefes, profesores de asignatura y coordinación académica.

Artículo 19. La planificación de los procedimientos de Evaluación Diferenciada será de responsabilidad de la encargada de atención a la diversidad y de los docentes de la asignatura involucrada, con la validación de la coordinación académica respectiva. En ningún caso el Colegio efectuará tratamientos permanentes o parciales destinados a diagnosticar, corregir o tratar barreras de aprendizaje, condición, trastorno o dificultades de aprendizaje que manifieste un estudiante.

La atención a la diversidad también implica la incorporación de estrategias y actividades especiales destinadas a estudiantes aventajados, para potenciar sus habilidades, condiciones, destrezas y motivación por aprender.

Artículo 20. Comunicación sobre los procedimientos evaluativos. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de alguno de los siguientes medios:

- a.- Entrega física de calendario de evaluaciones
- b.- Información sobre calendario de evaluaciones en reunión de apoderados
- c.- Envío de temario por medio de la agenda escolar

Para efectos de informar a las familias sobre el nivel de logro obtenidos por su hijo(a) los docentes registrarán las calificaciones en la plataforma utilizada por el colegio para este fin (fullcollege). Es responsabilidad de los estudiantes y de sus apoderados revisar la plataforma y estar informados de las calificaciones obtenidas por el estudiante.

Título IV. DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES.

Artículo 21. Escala de calificaciones

En el ciclo preescolar los estudiantes tendrán una escala conceptual de logros expresada en porcentaje, de acuerdo los siguientes indicadores:

Completamente logrado (CL): cuando el porcentaje de logro es de 85% o más.

Medianamente logrado (ML): cuando el porcentaje de logro es entre 66% y 84%.

En proceso de logro (EL): cuando el porcentaje de logro es igual o inferior a 65%.

De 1° básico a 4° medio los estudiantes serán calificados a través de una escala numérica que va de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.

De acuerdo a la normativa vigente (decreto 67), los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados y calificados en todas las asignaturas que el plan de estudios establece. El Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Artículo 22. El número de calificaciones semestrales se determinará en proporción al número de horas de clases semanales de cada asignatura, según se establece en el plan de estudios.

El número mínimo de calificaciones por semestre será el siguiente:

N° de calificaciones al semestre	1 a 2 horas semanales	3 a 6 horas semanales	7 y 8 horas semanales
	2	3	4

Los docentes podrán acordar con la coordinación académica correspondiente un mayor número de evaluaciones sumativas, informando a los estudiantes este número al inicio de cada semestre.

Artículo 23. Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a.- Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50% del promedio semestral con excepción de las asignaturas que tengan dos o menos horas dentro del plan de estudios.
- b.- La calificación mínima de aprobación será 4,0 que corresponde a un PREMA de 60% de logro.

Artículo 24. Las calificaciones se registrarán la plataforma digital (full college u otra semejante) en un plazo no superior a 10 días hábiles después de realizada la evaluación. En el sistema también quedará registro de los contenidos, las actividades desarrolladas y la fecha de la instancia de evaluación.

Artículo 25. Retroalimentación

El docente debe realizar una retroalimentación después de cada instancia evaluativa, garantizando un espacio formal que permita reflexionar, identificar aciertos, errores frecuentes y oportunidades de mejora.

Artículo 26: Las evaluaciones en las asignaturas de Consejo de Curso y Orientación serán formativas y se registrarán en el libro de clases con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Estas evaluaciones no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes, ni el cálculo de NEM y ranking para ingreso a la educación superior.

Artículo 27. Calificación de talleres extraprogramáticos. En los talleres de libre elección, se pondrá una calificación al final de cada semestre, que deberá ser colocada como nota parcial en la asignatura indicada por el estudiante. Lo anterior no aplica para asignaturas con promedio semestral inferior a 5,0.

Algunos criterios a considerar por los monitores/entrenadores/profesores de taller:
Que el/la estudiante haya:

- 1.- tenido una asistencia igual o superior al 85% de las sesiones de taller.
- 2.- desarrollado un trabajo sistemático
- 3.- tenido participación activa en el taller
- 4.- demostrado un comportamiento adecuado al reglamento
- 5.- presentado los materiales y/o implementos necesarios para participar en el taller (si aplica)
- 6.- tenido una presentación personal acorde a los solicitado por el reglamento.

Artículo 28. Tipos de calificaciones. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales: correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios.
- b) Semestrales: correspondiente al promedio aritmético de todas calificaciones de cada asignatura del Plan de Estudios.
- c) Finales Anuales: la nota final corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres en cada asignatura.

En todos los casos se aplicará una aproximación de la centésima a la décima. En consecuencia y a modo de ejemplo, un 6,44 corresponde a 6,4 y un 6,45 corresponde a un 6,5.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 29. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1.1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 1.2.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea 4,5 o más, incluyendo la asignatura reprobada.
- 1.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea 5,0 o más, incluidas las asignaturas reprobadas.

En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento.

La presentación de certificados médicos no elimina las inasistencias (solo las justifica). El director/a del establecimiento, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 30. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en Educación General Básica (1° a 8° Básico) y Educación Media (1° a 4° medio) podrán repetir de curso una vez en Básica y una vez en Media, de acuerdo a la normativa vigente. La repitencia de curso de 1° año Básico a 4° año Medio se determinará por las causales que establece el MINEDUC, indicadas anteriormente, es decir por asistencia y/o por logro de objetivos de aprendizaje, no existiendo la opción de repitencia voluntaria.

El/la profesor(a) jefe mantendrá informada a la familia de la situación académica y emocional de sus estudiantes, especialmente cuando existe riesgo de repitencia, indicando las medidas que la familia debe tomar para superar esta situación.

Artículo 31. El consejo profesores podrá determinar la repitencia o promoción de un estudiante que no cumpla con los promedios de notas indicados en el art. 29° de este reglamento (puntos 1,1;1.2;1.3) para lo cual considerará los antecedentes aportados por los docentes del curso, la coordinación académica y otros especialistas.

Artículo 32. Plan de acompañamiento pedagógico por repitencia.

El Colegio proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan calificaciones que ponen en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia (deberá quedar registro escrito del acompañamiento realizado).

Artículo 33. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final (pudiendo ser impreso o en forma digital).

TÍTULO VI – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Artículo 34. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar por solicitud de médico especialista, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas, entre otras.

Ante alguna de estas situaciones especiales el apoderado debe solicitar por escrito adaptaciones de procedimiento y/o evaluación para su pupilo, ante la coordinación académica correspondiente, adjuntando los antecedentes que fundamentan dicha solicitud. La coordinación académica determinará si accede a dicha solicitud y de ser aceptada, elaborará junto a los profesores del curso un plan de trabajo/evaluación apropiada a cada caso.

34.1 Ejemplos de situaciones especiales:

a.- Estudiantes en situación de embarazo: en este caso no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N.º 67, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa el embarazo, el parto, el post parto, o enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica. Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación, a una adecuación en el número y tipo de evaluación, así como a asistir en la medida de lo posible, pudiendo también recibir material pedagógico para desarrollar en su casa.

Las medidas especiales también aplican para estudiantes que sean padres adolescentes en relación a la asistencia y otras facilidades como los calendarios de evaluaciones.

b.- Recepción de estudiantes que se trasladan a la zona de Buin y alrededores: Será facultad de la Dirección la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, durante el año escolar y mientras existan vacantes disponibles. Se exigirá como requisito la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento y el informe de desarrollo personal y social del semestre anterior a la postulación. En el caso de aceptarse la matrícula las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan según las orientaciones que entregue la coordinación académica respectiva.

c.- Estudiantes que se incorporan al colegio tardíamente, una vez iniciado el año escolar: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura entregará orientaciones al estudiante para facilitar su nivelación.

Los estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso según instrucciones de la coordinación académica.

Si el estudiante proviene de un establecimiento que imparta la modalidad Científico Humanista, Artística o Técnico Profesional y sus calificaciones no coincidieran con la del plan de estudios del establecimiento, el apoderado deberá firmar una carta de compromiso para comprometerse a disponer los medios para una buena inserción de su pupilo en el colegio, tanto en lo académico como en el área socio emocional.

d.- Estudiantes destacados que realizan actividades fuera del colegio: Los estudiantes que se destaquen en alguna actividad deportiva, académica o cultural fuera del colegio, podrán pedir a través de su apoderado, una exigencia menor en el porcentaje de la asistencia establecido por el decreto 67 de educación (85%), así como adecuaciones en el tipo y número de calificaciones. Para ello deben presentar un documento de una institución reconocida por el estado que certifique la participación del estudiante y los horarios que requiere para ello. La matrícula en preuniversitarios no es una causa válida para las excepciones indicadas anteriormente.

e.-Cierre anticipado del año escolar: solo procederá cierre anticipado del año escolar en caso de retiro de un estudiante por traslado de la familia a otra ciudad o al extranjero o por una condición de salud, debidamente certificada.

Para efectos administrativos el estudiante continuará en el listado oficial del colegio hasta que se proceda a cerrar las actas al finalizar el año escolar. Sin embargo, no puede participar de ninguna actividad en el establecimiento (como talleres, ceremonias, celebraciones, etc.).

La coordinación académica correspondiente determinará la forma en que se cerrará el promedio anual en todas las asignaturas de los estudiantes en esta situación.

f.- Período especial de 4° Año Medio:

El colegio ha creado un “periodo especial”, frente a la necesidad de organizar el tiempo y las actividades de los estudiantes de 4° año medio, considerando que están finalizando su vida escolar y que enfrentarán el desafío de rendir la PAES.

La asistencia a clases es obligatoria, así como el uso del uniforme y el cumplimiento del reglamento de convivencia escolar y toda la normativa institucional.

En este contexto se ha determinado que se hará una adecuación del calendario escolar y del horario de clases en el nivel 4° Medio, centrándose en los contenidos de la PAES y en la realización de ensayos para dicha prueba.

El objetivo esencial es reducir el estrés y bajar la presión en esta etapa final del año y focalizar los esfuerzos en la preparación de dicha prueba. Para ello la coordinación académica elaborará un horario donde se alternarán clases sistemáticas de Lenguaje, Matemática 1, Historia y Ciencias (Biología, Física y Química), con ensayos PAES.

Se podrán mantener algunas asignaturas que aporten la reducción de estrés, como son Arte, Música, Ed. Física y Consejo de Curso, que además permitirá mantener el vínculo con su profesor jefe.

Durante el periodo especial se podrá calificar a los estudiantes con una nota 7 en tres asignaturas asociadas a las pruebas que rendirá en la PAES. La calificación será atribución exclusiva de los profesores de dichas asignaturas y se basarán en la asistencia y participación en clases de los estudiantes. Solo existe una calificación que es 7, es decir que si un estudiante no cumple con lo indicado anteriormente no recibe calificación.

Artículo 35. Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, considerando las opiniones de los docentes y profesionales involucrados.

TÍTULO VIII DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 36. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será modificado por la dirección previa consulta al Consejo de Profesores para su actualización en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.
- c) Situaciones de fuerza mayor (como pandemia) o disposición del ministerio de salud.
- d) Disposiciones especiales del Mineduc u otras autoridades educacionales.